

CONVENIO REGULADOR DEL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A PASCUAL ARTS MUSIC SLU PARA La ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL ACÚSTICA (FESTIVAL DECLARADO ESTRATÉGICO), EDICIÓN 2025

REUNIDOS

De una parte, el Ilustrísimo señor Jordi Masquef Creus, con DNI 40445849-G, Alcalde del Ayuntamiento de Figueres, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 53.1.a del Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, con domicilio en la Plaza del Ayuntamiento, 12, 17600 Figueres y NIF P-1707200J.

Y de otra parte, el señor Xavier Pascual Bellosta, con DNI 40447833-X, administrador de Pascual Arts Music SLU, con NIF B-17887894, con domicilio en la calle Nueva, 5, 3.º izquierda, 17600 Figueres, empresa organizadora del Festival Acústica (Festival declarado estratégico) en la ciudad de Figueres.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

MANIFIESTAN

I. El Festival Acústica es un festival que año tras año, desde 2001, se ha consolidado como uno de los proyectos culturales más importantes para la ciudad de Figueres, como un referente en el panorama musical catalán, aconteciendo el festival estratégico de pop-rock de Cataluña y dando un retorno social, de comunicación y de impacto económico muy importante para la ciudad.

II. La esencia del festival es la gratuidad de los conciertos que tienen lugar en espacios públicos del centro de la ciudad, los cuales se ofrecen a la ciudadanía de Figueres, la comarca del Alt Empordà y todo Cataluña, siendo un polo de atracción de los amantes de la música en catalán de todo el país.

III. La organización de estos festivales ha ido a cargo, en las ediciones anteriores, de la empresa Pascual Arts Music SLU.

IV. En fecha 21 de diciembre de 2023 se aprobó el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento, por los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

V. En sesión plenaria de fecha 3 de abril de 2025 se aprobó la memoria para la declaración de festivales estratégicos de la ciudad de Figueres y se declaró el Festival Acústica como festival estratégico de la ciudad de Figueres por el periodo 2025-2027.

VI. Mediante Decreto de la Concejalía de Promoción de la ciudad, por delegación de la Alcaldía Presidencia de fecha 11 de abril de 2025 se aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, consistente en la modificación de la ficha relativa a la subvención que tiene por objeto lo programa “Convenio Festival Acústica (Festival declarado estratégico)” para adecuarla a la memoria para la declaración de festivales estratégicos de la ciudad de Figueres aprobada por Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2025.

VII. Por la edición de este año se adjunta como Anexo al presente convenio el proyecto que contiene las actuaciones y actividades programadas y que son objeto de subvención.

VIII. En cuanto a su concesión, el artículo 28 de la ley 38/2003, general de subvenciones establece que los convenios su el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas y que en ellos se tienen que establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con aquello dispuesto a la ley.

IX. Las dos partes, Ayuntamiento de Figueres y Pascual Arts Music SLU están interesadas en que el Festival Acústica tenga continuidad en la ciudad de Figueres al menos hasta el año 2025.

X. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2.a que se podrán conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones que estén previstas en los Presupuestos Generales de las Entidades locales.

XI. Que Pascual Arts Music SLU, con NIF B-17887894 no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones, de

conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

Así pues, ambas partes convienen la suscripción del presente convenio como instrumento regulador de la subvención prevista al antecedente anterior, la cual se regirá con sujeción a los siguientes:

PACTOS

Primero. Objeto

El objeto de este convenio es la regulación de la subvención directa de 320.000,00 € más una subvención directa en especie valorada en 23.400 € que el Ayuntamiento de Figueres concede a Pascual Arts Music SLU (el promotor, en lo sucesivo) para la celebración del Festival Acústica (Festival declarado estratégico) que se llevará a cabo del 28 al 31 de agosto de 2025, ambos incluidos, en la ciudad de Figueres.

Segundo. Consignación presupuestaria

En el presupuesto municipal de 2025 se ha consignado la siguiente aplicación presupuestaria por esta subvención:

Aplicación 25 401 33400 48000, Pascual Arts Musics, SLU - Acústica y Acustiqueta, con un importe máximo de 320.000,00 €.

Tercero. Aceptación de la subvención

Pascual Arts Music SLU acepta la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Figueres y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente convenio.

Cuarto. Compromisos del promotor

El promotor se compromete a:

- La organización de la edición del 2025 del Festival Acústica (Festival declarado estratégico), incluyendo los intérpretes, los espacios y los horarios donde se harán las actuaciones, del 28 al 31 de agosto de 2025, ambos

incluidos. En caso de que las fechas sean susceptibles de cambios será necesario el acuerdo de las dos partes.

- Disponer del personal necesario para la organización del acontecimiento, ya sea de montaje, de sonorización, de seguridad, etc.
- Presentar por registro, la solicitud, la memoria de actividad en formato proyecto y la documentación necesaria según la normativa vigente para la obtención de la licencia de actividad para las actividades en espacio abierto al público.
- Presentar por registro municipal, dentro de la memoria del Festival, el presupuesto de gastos y la previsión de financiación, además de las declaraciones responsables correspondientes previstas a la normativa en materia de subvenciones y transparencia, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el resto de documentación necesaria para la concesión de la subvención nominativa regulada en el presente convenio.
- Incluir de forma preferente el logotipo del Ayuntamiento de Figueres a toda la publicidad, materiales de difusión y a los escenarios del Festival Acústica, así como hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Figueres en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.
- Programar, organizar y gestionar tanto artísticamente como funcionalmente y económicamente el Festival Acústica (Festival declarado estratégico) 2025.
- Garantizar que se siguen y se respetan las medidas de prevención sanitarias vigentes en el sector en el momento de llevar a cabo el Festival, según los protocolos aprobados por la Generalitat y publicados en el DOGC.
- Hacerse cargo del personal complementario que sea necesario para garantizar las medidas de higiene y seguridad.
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan en el Ayuntamiento y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento, en la Sindicatura de Comptes a u otros órganos competentes.
- Comunicar en el Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables y cuentas anuales aprobadas, de acuerdo con la legislación que, en cada caso, le sea de aplicación al beneficiario, con el fin de garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control y recoger en su contabilidad los gastos imputados a la subvención recibida de forma separada o que permita su identificación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante 5 años, a los efectos de poder llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

Quinto. Compromisos del Ayuntamiento de Figueres

El Ayuntamiento de Figueres se compromete a:

- Participar con una aportación económica que se concreta en la cantidad de 320.000,00 € por el Festival Acústica (Festival declarado estratégico) 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 25 401 33400 48000 Pascual Arts Music SLU - Acústica y Acustiqueta.

De acuerdo con el presupuesto presentado por Pascual Arts Music SLU (681.800 €), la subvención que se otorga corresponde al 47% de la actividad subvencionada.

- Participar con una subvención en especie para la celebración del Festival Acústica (Festival declarado estratégico) 2025, que asciende a un total

aproximado según datos de la edición anterior, de 24.300 € y que se desglosa en los siguientes conceptos:

Fisera, en conceptos de gastos de personal y maquinaria: 22.000,00€.
Servicios extraordinarios Guardia Urbana: 1.994,84€.

Servicios extraordinarios de Ingeniero técnico, en concepto de revisión y elaboración del informe del PAU de la Acústica, así como la inspección del propio festival: 305,17€.

A estos conceptos hay que añadir la cesión de 3 de las 4 caras del tótem de la plazoleta baja de La Rambla (los costes de producción de las lonas van a cargo de Promo Arts). El diseño de algunas infografías y piezas para las redes sociales (aparcamientos gratuitos, seguridad, aforo...), y la posible utilización de los espacios escénicos (Teatro Jardín).

- En ningún caso el Ayuntamiento de Figueres podrá llegar a un acuerdo de patrocinio del Festival Acústica (Festival declarado estratégico) con una marca o empresa privada sin el consentimiento del promotor.

- Colaborar con la cesión de los espacios o equipaciones necesarias para la realización de la actividad, y de los materiales técnicos que dispongan los servicios municipales del Ayuntamiento de Figueres. El Ayuntamiento se compromete a autorizar, siempre y cuando se pueda cumplir la normativa vigente, la utilización de nuevos espacios para la realización de los conciertos y las actividades del Festival.

En ningún caso se modificará el programa musical ni la ubicación de los espacios acordados si las dos partes no están de acuerdo. Dentro de las equipaciones a ceder para actuaciones musicales hay los siguientes: Teatro Municipal El Jardín, La Catequística, Auditorio los Capuchinos y las otras instalaciones y equipaciones municipales de naturaleza análoga que puedan ponerse en funcionamiento. El Ayuntamiento también cede el bar del Teatro Municipal El Jardín para utilizarlo de almacén. Así mismo, también se cede sin coste el equipo de sonido y luces del Teatro Municipal El Jardín durante los días que se celebre el Festival.

- Conceder la exención de las tasas para la utilización de los espacios de ocupación de vía pública y equipaciones municipales cedidas para la celebración del Festival así como la exención para la colocación de banderines de difusión elaboradas desde la empresa, siempre que se trate de acontecimientos que se realicen en la ciudad de Figueres.
- Realizar el servicio de limpieza de los espacios públicos donde se realice el Festival Acústica (Festival declarado estratégico), incrementando los contenedores que sean necesarios, posibilitando cambios de horarios en los servicios de recogida de basura en los espacios públicos donde se realice el Festival, y en general procurando todos aquellos servicios que ambas partes consideren oportunos. Así mismo, autorizará al Festival la utilización del alcantarillado público para poder conectar urinarios móviles.
- Colaborar con el promotor cediendo la infraestructura de la cual dispone: escenarios y su correspondiente montaje, mesas, sillas, estructuras y tarimas del Teatro Municipal El Jardín.
- Planificar con los servicios técnicos municipales las necesidades derivadas del Festival y la colaboración de la brigada municipal en el mismo. La brigada municipal será la encargada de trasladar el material cedido por el Ayuntamiento, de montar los escenarios municipales y, siempre que sea posible, de mover el mobiliario urbano que pueda obstruir el buen funcionamiento del Festival. También se pondrá a disposición del promotor, si se tercia, el fontanero municipal, para poder dar corriendo, trasladar cuadros de luz a los espacios públicos que sean necesarios y otras cuestiones derivadas que puedan ayudar al buen funcionamiento del Festival.
- Planificar de manera coordinada por parte de los responsables de la Guardia Urbana con el promotor los cortes de tráfico de vehículos necesarios por el montaje, desmontaje y celebración del Festival. Planificar de igual manera la reserva durante los días del Festival de las zonas azules, las zonas de aparcamiento y las zonas de carga y descarga próximas a los espacios donde se ubiquen los escenarios.
- El Ayuntamiento se responsabiliza de la movilidad y seguridad de la vía pública y se compromete a hacer cambiar la configuración y los horarios de las

terrazas de los bares que ocupen los espacios públicos donde se realice el Festival por su buen funcionamiento. Los costes que supone el incremento de agentes de la Guardia Urbana y/u horas de servicio a realizar por el correcto cumplimiento de la movilidad y seguridad de la vía pública se asumirá desde los presupuestos municipales ordinarios.

Sexto. Cuantía de la subvención y forma de pago

En cuanto al pago de la subvención, el Ayuntamiento abonará mediante transferencia bancaria el 75% de la subvención (240.000,00 €) en concepto de anticipo una semana antes del comienzo del Festival a la cuenta corriente de la empresa Pascual Arts Music SLU de Banco de Sabadell: ES11-0081-0107-0500- 0164-2765. El 25% restante (80.000,00 €) se pagará una vez se haya presentado la cuenta justificativa y este haya sido aceptado por el Ayuntamiento, de acuerdo con aquello establecido al pacto octavo.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Figueres es compatible con otras subvenciones o patrocinios que el promotor pueda obtener por la financiación de la actividad subvencionada.

Séptimo. Conceptos de los gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarias y que se realicen en el plazo que establece el presente convenio (gastos de producción, programación artística, personal, sonorización e iluminación de los espectáculos y publicidad del acontecimiento).

El periodo de ejecución de la actuación subvencionada es del 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

Los gastos indirectos se podrán justificar hasta un máximo del 20% sobre el total de la actividad a subvencionar.

Restan excluidos los salarios y las retribuciones profesionales que no resulten sustanciales y/o directamente relacionadas con el desarrollo del proyecto subvencionado. Así como cualquier otro gasto derivado de la promoción, difusión, producción y realización de cualquier otra actividad y/o actuación que no estén directamente relacionadas con el proyecto adjunto como Anexo al presente convenio.

De acuerdo con aquello establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se permite al beneficiario la subcontratación parcial del objeto de la subvención. Esta subcontratación parcial no podrá exceder del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Octavo. Forma y plazo de justificación

El beneficiario tiene que justificar la realización efectiva del total del presupuesto del proyecto presentado.

Siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención, no comportará la reducción de la subvención otorgada una desviación presupuestaria inferior al 5% entre el presupuesto aceptado y que sirvió de base para valorar la concesión, y el coste final justificado. A partir de este límite, se aminorará proporcionalmente la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación.

La justificación tendrá que realizarse sobre el importe total del presupuesto presentado y no exclusivamente sobre la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

La justificación se cumplirá con la presentación por registro municipal de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del proyecto presentado, firmada digitalmente por el representante legal de la sociedad, que acredite que se ha llevado a cabo la actuación prevista. En este informe se tiene que incorporar la relación de actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y el impacto logrado.

b) Cuenta justificativa, firmado digitalmente por el representante legal de la sociedad, que constará de la siguiente documentación:

- Relación clasificada de los gastos del proyecto subvencionado con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto, fecha de emisión de la factura y fecha de pago, así como una acreditación del coste total de la actividad subvencionada mediante cuenta justificativa ordenada por número de documento con informe de auditor, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, que aprueba las normas de actuación de los auditores de cuentas en la revisión de cuentas justificativas de subvención, en el ámbito del sector público estatal. El informe de auditor se llevará a cabo por parte de auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En caso de que las cuentas anuales del beneficiario estén auditados, el auditor tiene que ser el mismo que audite estas cuentas.
- Detalle de la financiación final del proyecto subvencionado, con desglose de todos los gastos derivados de su realización así como de todos los ingresos que han permitido la financiación.

La entidad beneficiaria tiene que presentar la justificación final de la actuación al Ayuntamiento de Figueres antes del día 30 noviembre de 2025.

Noveno. Comprobación de las justificaciones

El centro gestor tendrá que comprobar que la documentación justificativa se presente en los plazos fijados, lo tendrá que verificar formalmente y, si se tercia, tendrá que requerir al beneficiario que dentro del plazo de 15 días enmiende los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

Décimo. Incumplimiento y resolución del convenio

Los convenios se extinguirán por el cumplimiento de las actuaciones que han estado objeto del convenio o para incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes. La extinción del convenio por este supuesto requiere la realización del requerimiento previsto al apartado c del artículo 51.2 de la Ley 40/2015.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- f) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del Festival.
- g) Cualquier otra causa diferente a las anteriores previstas en el convenio o a las leyes.

La resolución del convenio y cualquier litigio o controversia que se suscite requiere que la parte interesada o la que se considere lisiada formule una solicitud en este sentido ante la otra parte. Si una vez transcurrida el plazo de 3 meses no ha habido respondida, se notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La desestimación exprés o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso contencioso-administrativo.

En caso de extinción anticipada del convenio, la Comisión de seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones y compromisos en curso, y en todo caso, establecerá un plazo improrrogable para su consecución, transcurrido el cual se tendrá que proceder a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos, de acuerdo con las reglas que establece el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Undécimo. Régimen de modificación

El presente convenio podrá ser modificado totalmente o parcial con acuerdo unánime de las partes firmantes para asegurar su viabilidad o adaptarlo a las nuevas necesidades. Estas modificaciones tendrán que constar por escrito, en

forma de nuevo convenio o en forma de adenda de modificación del actual. Estas modificaciones serán decididas de mutuo acuerdo por la Comisión de seguimiento y se tendrán que aprobar por los respectivos órganos corporativos competentes.

Doceavo. Comisión de seguimiento

Se creará una Comisión de seguimiento del convenio formada por dos interlocutores por parte del Ayuntamiento de Figueres y un interlocutor por parte del promotor. Estos interlocutores se designarán de mutuo acuerdo por las dos partes y serán las personas encargadas de llevar a cabo la coordinación de la actividad.

Para cualquier divergencia que pueda surgir en orden a la interpretación, modificación, aplicación y ejecución del presente convenio se intentará resolver de mutuo acuerdo entre partes.

Decimotercero. Responsabilidades

El presente convenio no se podrá considerar como constitución de sociedad o asociación entre las partes, las cuales asumen solo las obligaciones que se derivan, limitándose la responsabilidad de cada una de las partes al que resulte del que se establece en sus cláusulas.

Los acuerdos tomados por cada una de las partes con terceros serán absolutamente ajenos a la otra parte.

Entre las partes no existe ninguna relación de solidaridad, ni de subsidiariedad, de forma que cada una responderá de manera individual por su actuación.

Así mismo, la empresa organizadora podrá formalizar contratos de patrocinio sobre la marca Acústica, con el compromiso que el Ayuntamiento mantendrá la colaboración acordada en el presente convenio.

Decimocuarto. Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

En caso de que se quiera subvencionar el Festival en ejercicios posteriores habrá que firmar un nuevo convenio. El Ayuntamiento tendrá la primera opción y derecho de tanteo para renovar el convenio en caso de interés otros ayuntamientos para celebrar el Festival Acústica en su ciudad. Este derecho se extinguirá si en el transcurso de un mes de la comunicación formal por parte del promotor de este interés no se ha llegado a un acuerdo entre las dos partes.

Decimoquinto. Naturaleza del convenio

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por aquello establecido a la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el resto de normativa de aplicación. También será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas que se puedan suscitar entre las partes en el transcurso de este convenio y que no hayan podido resolverse previamente por las partes.

Decimosexto. Protección de datos de carácter personal

Las partes hacen constar, de manera expreso, que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la aplicación de este convenio. Del mismo modo, se comprometen a no ceder a terceros los datos mencionados, o los archivos que las contienen, así como a guardarlas con estricta confidencialidad, de conformidad con aquello que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (*LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas.

Decimoséptimo. Publicaciones y Registro

El convenio se tiene que publicar de manera integro en el Portal de Transparencia de las partes suscribientes el convenio, tal como establece el artículo 8 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, el presente convenio se publicará en el DOGC.

De acuerdo con la Disposición adicional novena de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio también se tendrá que enviar al Registro de Convenios de la Generalitat de Cataluña.

Y en prueba de conformidad, las partes interesadas firman este convenio por duplicado, a Figueres, en la fecha mencionada en las firmas.

Por el Ayuntamiento de Figueres, Por Pascual Arts Music SLU,

El alcalde presidente

El representante

Jordi Masquef Creus

Xavier Pascual Bellosta